



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000018-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515727364 - 2]

VISTO:

El **MEMORANDO N° 000047-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD**, con registro sisgado N° [515727364-1], del departamento de Administración; **INFORME TECNICO 000001-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD-GJCB**, con registro sisgado N° 515727364-0; y el **INFORME TÉCNICO 000005-2024-GR.LAMB/CMEA-DAD-GJCB**, con registro sisgado N° [515557267-0]; con referencia a la modificación del valor de los bienes muebles patrimoniales en el SIGA – Módulo Patrimonio de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, asimismo, en el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba y publica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 modifican la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” con la finalidad de optimizar el marco normativo de la administración de bienes muebles y contribuir a una gestión eficiente por parte de las entidades públicas;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades estipuladas por la Dirección General de Abastecimiento en la mencionada Directiva, señala al inciso b) del artículo 6 Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de “[...] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público”;

Que, según lo establecido en el Artículo 25 de la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 (en adelante “La Directiva”), establece que: “La modificación del valor de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado se aprueba mediante resolución de la OGA” y que se sustenta mediante el **INFORME TECNICO 000001-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD-GJCB**, el mismo que será elevado a la Oficina General de Administración para su aprobación respectiva mediante Resolución Administrativa;

Que, por otro lado, el sinceramiento del universo patrimonial de la entidad implica que en sus registros patrimonial y contables solo se encuentren bienes muebles registrados correctamente con el sustento correspondiente, y en ese contexto el procedimiento de “modificación del valor de los bienes muebles patrimoniales en el registro” constituye un acto de administración interna destinado a regularizar el Registro Institucional, de forma tal que, denote al máximo la realidad patrimonial aprobándose por resolución administrativa con el arreglo a lo previsto en el punto 1.11 del artículo IV del Título Preliminar,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000018-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515727364 - 2]

numeral 1 del artículo VI 1 , puntos 1 y 2 del artículo VI 11 , numeral 1.2.1 del artículo 1, del Capítulo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, del análisis y evaluación descritos en el **INFORME TECNICO 000001-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD-GJCB con registro sisgedo [515727364-0]**, elaborado por la Sección de Patrimonio, resulta necesario que los bienes muebles, descritos en el Anexo 1, adjunto al mismo, registrados con un valor erróneo; sean modificados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (**SIGA**) - Módulo de Patrimonio, en concordancia con en el Artículo 25. Modificación del valor de un bien mueble patrimonial en el registro, de la directiva precitada, donde se establece que: **“La modificación del valor de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado se aprueba mediante resolución de la OGA, sustentada en un Informe Técnico”**, cuyas descripciones, características y valor se encuentra detallado en el Anexo 1 que se adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, según el Artículo 15 del Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, aprobado mediante D.S. N° 011-2011-ED, establece que "El Director es la primera autoridad de la Institución Educativa Pública Militar -IEPM, su representante legal y responsable de su conducción y administración integral, para lo cual cuenta con facultades de dirección y gestión";

Que, en el literal l) del Artículo 16 del Reglamento mencionado, establece que el director es responsable de "Emitir las resoluciones directorales de su competencia";

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Colegio Militar Elías Aguirre, y;

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 1439, D.L. del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento; Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su Modificatoria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, actualizado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley 13729, Ley de Creación del Colegio Militar Elías Aguirre; Resolución Presidencial N°374-99-CTARLAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre" y D.S.N 011-2011-ED, DS, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del valor de los bienes muebles patrimoniales, asignados a la carpeta de bienes de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre". Para el presente caso corresponde la modificación de **ONCE (11) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**, cuya descripción, características y valor, se encuentran detallado en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sección de Patrimonio del Departamento de Administración y a la Sección de Contabilidad, efectivizar la modificación del valor de bienes muebles patrimoniales en el registro patrimonial y contable de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre", de cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Sección de Patrimonio, efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
DIRECCION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000018-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515727364 - 2]

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada (Sección de Patrimonio, Sección de Contabilidad y Departamento de Administración), de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente

JOSE IVAN TERRAZOS ESPINOZA

DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL

Fecha y hora de proceso: 27/02/2025 - 12:39:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
27-02-2025 / 12:29:06